

Al Despacho de la señora Juez hoy 18 de febrero de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

CANC. REG. CIV. NAC. 2020-293

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 577 del C.G.P. se decretan las siguientes pruebas:

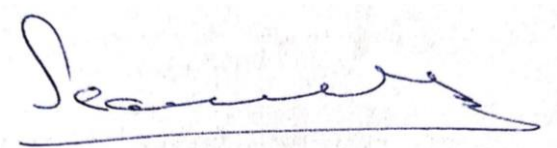
DOCUMENTALES

Tener como tales las arrimadas con el escrito de demanda a las cuales se les dará el valor legal al momento de fallar el asunto.

En firme el presente auto, se procederá a dictar sentencia anticipada dando aplicación a lo previsto en el artículo 278 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

CBR